

Debe decir:

Se adiciona un nuevo artículo 3bis a la Orden con el siguiente tenor literal:

«De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y en tanto que los incentivos regulados en la presente Orden constituyen una medida eficaz de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de desempleados y trabajadores, mediante la formación profesional y las prácticas profesionales en empresas, las entidades y alumnos quedan exceptuadas de aportar la acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, establecida por la letra e) del apartado segundo de dicho artículo, así como la de no tener deudas en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía impuesta por el apartado primero del artículo 29 de la Ley de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.»

Sevilla, 8 de febrero de 2006

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 14 de febrero de 2006, por la que se convocan para el año 2006, las ayudas reguladas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino, y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo.

El Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre (BOE núm. 278, de 21 de noviembre de 2005), por el que se establece el Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino, y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo, tiene como finalidad establecer las normas básicas y de coordinación para el establecimiento del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino, así como el establecimiento de la normativa básica de las subvenciones para el desarrollo del Programa nacional de selección genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino. Dichas ayudas se encuentran financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de los Presupuestos Generales del Estado.

Asimismo prevé en su artículo 23 que la convocatoria de las ayudas será realizada por las Comunidades Autónomas, en la que además se fijarán las prioridades que en su caso debe establecerse teniendo en cuenta la evolución del Programa nacional de selección genética.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de la Producción Agraria, y en ejercicio de las competencias que me confiere el Decreto 204/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

Primero.

1. Convocar para el año 2006 la concesión de las ayudas reguladas en el Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre, por el que se establece el Programa nacional de selección

genética para la resistencia a las encefalopatías espongiiformes transmisibles en ovino, y la normativa básica de las subvenciones para su desarrollo, financiadas en su integridad con cargo a los créditos presupuestarios de los Presupuestos Generales del Estado asignados al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. Las solicitudes de ayuda se podrán presentar desde la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el 27 de febrero de 2006.

3. Se delega en el titular de la Dirección General de la Producción Agraria la competencia para resolver sobre las solicitudes que se reciban.

4. En la concesión de las ayudas se estará a los criterios determinados en el artículo 22 del Real Decreto 1312/2005, de 4 de noviembre.

Segundo.

La presente Orden surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de febrero de 2006

ISAIAS PEREZ SALDAÑA
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 9 de febrero de 2006, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se modifica la de 14 de febrero de 2005 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3 de la Orden que se cita, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios.

El artículo 8 del Decreto 77/2004, de 24 de febrero (BOJA de 27 de febrero), por el que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios, establece que los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales, delimitarán las áreas de influencia y sus modificaciones, según el procedimiento que se establezca, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada centro y la población escolar de su entorno, teniendo en cuenta a la hora de fijarlas que se pueda ofrecer a los solicitantes, siempre que sea posible, como mínimo, un centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores. En el caso de los centros que imparten enseñanzas postobligatorias, la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes se realizará para cada una de las enseñanzas, por modalidades de Bachillerato y ciclos formativos de Formación Profesional.

El artículo 3 de la Orden de 25 de marzo de 2004 (BOJA de 31 de marzo), por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado, establece en su punto 3 que las citadas áreas de influencia y, cuando proceda, sus modificaciones, se publicarán mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, una vez oído el Consejo Escolar Provincial y los correspondientes Consejos Escolares Municipales, en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente, esta Delegación Provincial estableció las áreas de influencia correspondientes para los centros que imparten la educación infantil, la educación primaria o la educación secundaria, según Reso-

lución de 14 de febrero de 2005 (BOJA de 2 de marzo de 2005).

La experiencia derivada de la aplicación de dicha Resolución, la necesidad de actualizar las relaciones de calles publicadas, la incorporación al proceso de escolarización de nuevos centros concertados, las propuestas formuladas por varios Consejos Escolares Municipales y la evolución de la población de determinadas localidades, hace necesario modificar la Resolución de 14 de febrero de 2005 en los siguientes términos:

Primero. Se añaden dos puntos más al apartado primero de la Resolución de 14 de febrero de 2005 con el siguiente texto:

6. Las relaciones de calles citadas en el punto 3 se modifican incluyendo las nuevas calles que figuran en los distintos listados o modificando la denominación de las mismas, conforme a la información disponible en esta Delegación Provincial.

7. Aquellas calles no incluidas en las relaciones a las que se alude en el punto 3 y que se encuentren dentro del perímetro de cada una de las áreas de influencia de los centros se considerarán incluidas dentro del área de influencia que les corresponda.

Segundo. 1. Teniendo en cuenta la incorporación al proceso de escolarización de nuevos centros concertados se modifican los siguientes Anexos:

1.1. El Anexo I incluyendo los siguientes centros:

Almodóvar del Río	14601171	C.C. Santo Cristo
Villafranca de Córdoba	14006679	C.C. Jesús, María y José

1.2. El Anexo II incluyendo el siguiente centro:

Lucena	14601004	C.C. Bambi
--------	----------	------------

1.3. El Anexo III incluyendo los siguientes centros:

Córdoba	14006941	C.C. Bambi
Córdoba	14003046	C.C. El Nido P.V.B S.L.
Córdoba	14007453	C.C. Giner de los Ríos
Córdoba	14002807	C.C. Santa Victoria
Córdoba	14601132	C.C. Virgen de la Fuensanta
Córdoba	14006931	C.C. Zaida

2. Considerando las propuestas formuladas por los Consejos Escolares Municipales de Lucena y La Rambla se modifican las relaciones de calles de los siguiente centros:

2.1. El Anexo II:

Rambla, La	14006357	C.P. Alfara
Rambla, La	14006308	C.P. Cruz Verde

2.2. El Anexo V:

Lucena	14000331	I.E.S. Clara de Campoamor
Lucena	14007404	I.E.S. Juan de Aréjula
Lucena	14004580	I.E.S. Marqués de Comares
Lucena	14700420	I.E.S. Miguel de Cervantes

3. Finalmente, teniendo en cuenta la evolución de la población de las localidades de Aguilar de la Frontera y Peñarroya-Pueblonuevo, se modifican las relaciones de calles de los siguiente centros:

3.1 .El Anexo II:

Aguilar de la Frontera	14000070	C.P. Alonso de Aguilar
Aguilar de la Frontera	14000094	C.P. Carmen Romero
Aguilar de la Frontera	14000082	C.P. Doña María Coronel
Peñarroya-Pueblonuevo	14005420	C.P. Alfredo Gil
Peñarroya-Pueblonuevo	14005444	C.P. Aurelio Sánchez
Peñarroya-Pueblonuevo	14005456	C.P. Eladio León
Peñarroya-Pueblonuevo	14005432	C.P. San José de Calasanz

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27.11.92), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14.1.1999), o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con lo señalado en el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14.7.98).

Córdoba, 9 de febrero de 2006.- La Delegada, M.^a Dolores Alonso del Pozo.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PARLAMENTO DE ANDALUCIA

ACUERDO de 8 de febrero de 2006, sobre adjudicación del puesto de trabajo Jefe de la Unidad de Contratación Administrativa y Oficina de Obras. Nombramiento de don Manuel Borreguero Ruiz.

En virtud de lo previsto en el artículo 20.1.b) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y en el Acuerdo de la Mesa de 23 de noviembre de 2005 por el que se convocó por el sistema de libre designación el puesto de «Jefe de la Unidad de Contratación Administrativa y Oficina de Obras», de conformidad con la propuesta del Letrado Mayor del Parlamento de Andalucía de 8 de febrero de 2006, previo informe al respecto del Jefe de Servicio de Asuntos Generales y Gestión de Personal, cumpliendo el candidato elegido los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y quedando acreditada la observancia del procedimiento debido, la Mesa de la Cámara, siendo competente para la adopción del presente Acuerdo, en su sesión del día de la fecha,

HA ACORDADO

Adjudicar el puesto de trabajo Jefe de la Unidad de Contratación Administrativa y Oficina de Obras, para el que se nombra a don Manuel Borreguero Ruiz con efectos desde el día de su publicación.

Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Mesa del Parlamento de Andalucía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este Acuerdo, a tenor de lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la competente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.1.c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de febrero de 2006.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

CORRECCION de errores de la Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación (BOJA núm. 33, de 17.2.2006).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 33, de 17 de febrero de 2006, la Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, Código 119310, y advertido

error en el Anexo de la misma, se procede a su subsanación mediante la presente corrección de errores.

En la página 11, en el Anexo, donde dice: «DNI: 52.220.161-S», debe decir: «DNI: 52.546.528-S».

Sevilla, 17 de febrero de 2006

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

ORDEN de 10 de febrero de 2006, por la que se nombran funcionarios del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes (C.2001).

Vista la propuesta formulada por la Comisión de Selección de las pruebas selectivas para ingreso, por el sistema general de acceso libre, en el Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes (C.2001), convocadas por Orden de 30 de diciembre de 2004, de la Consejería de Justicia y Administración Pública (BOJA núm. 14, de 21 de enero), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, procede el nombramiento de funcionarios de carrera en el citado Cuerpo.

En su virtud, esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en uso de la competencia que le confiere el art. 5.3 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, y art. 2.º 2 del Decreto 255/1987, de 28 de octubre, resuelve:

Primero. Nombrar funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes, a los aspirantes aprobados que se relacionan en el Anexo de esta Orden, con expresión de los destinos adjudicados y el carácter de ocupación de los mismos.

Segundo. Para adquirir la condición de funcionarios de carrera deberán prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, y tomar posesión dentro del plazo establecido en el punto siguiente.

Tercero. La toma de posesión deberán efectuarla ante las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías y Secretarías Generales de los Organismos Autónomos para destinos en los Servicios Centrales, y ante los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales de las Consejerías, Direcciones Provinciales y Gerencias Provinciales de los Organismos Autónomos, para los destinos en dichos Centros Directivos, en el plazo de un mes, contado a partir del día 14 de marzo de 2006.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, y en el art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, el personal del presente nombramiento, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a que se refiere el segundo de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplados en el art. 10 de la Ley 53/1984.